

**Título de la ponencia: La libertad de expresión en Internet a través de  
Plataformas Ciudadanas de Participación**

**Autor: Olivia Andrea Mendoza Enríquez**

**Institución: Centro Público de Innovación y Desarrollo Tecnológico INFOTEC.**

**Dirección: Avenida San Fernando # 37, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, Ciudad  
de México.**

**Teléfono: 2227082912**

**Correo electrónico:**

**Olivia.mendoza@infotec.com.mx**

**andymendoza1@hotmail.com**

## **LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET A TRAVÉS DE PLATAFORMAS CIUDADANAS DE PARTICIPACIÓN**

### **Resumen**

La libertad de expresión en su concepción tradicional, ha tenido importantes cambios, derivados del desarrollo tecnológico, sobre todo en las formas en que ésta se manifiesta.

En este sentido, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), ha permitido nuevas formas de difusión de contenidos, a través de plataformas electrónicas en Internet.

Dichas plataformas son alimentadas por la información de interés público que los usuarios proveen, en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y tienen por objetivo promover la participación ciudadana, a fin de lograr una sociedad bien informada y una función pública transparente. Esto ha replanteado la relación entre los derechos humanos e Internet, que supone un nuevo espacio para la garantía de los mismos, pero que a su vez también funge como un lugar idóneo para la vulneración de los mismos.

Bajo esta perspectiva, en ocasiones la información que se pone a disposición de los usuarios a través de dichas plataformas, contraviene el deber ser en el ejercicio de los representantes del Estado, por lo que trae a la luz acciones contrarias al marco jurídico normativo del que se trate, lo cual ha significado un peligro para los regímenes de gobierno.

Derivado de lo anterior, se han emprendido diversas formas de censura, en contra de la difusión de información a través de plataformas de participación ciudadana, lo cual vulnera a toda luz el ejercicio de la libertad de expresión de los usuarios de las mismas. El presente trabajo abordará dicha problemática y dará una aproximación a

la afectación al ejercicio de la libertad de expresión en Internet, particularmente en las plataformas antes citadas.

## **Introducción**

En el planteamiento del desarrollo de las TIC, la aparición y evolución de Internet, desempeña un rol importante, al ser un instrumento de acceso a los derechos humanos bajo nuevas manifestaciones; sin embargo también ha representado afectaciones en algunos de estos derechos. Para el caso particular del presente trabajo, analizaremos cómo la libertad de expresión se ha visto afectada, al establecerse mecanismos de censura que tratan de evitar la percepción negativa de los ciudadanos respecto de la actuación de los representantes del Estado.

Dicho lo anterior, es importante destacar que a medida que Internet adquiere en mayor forma la característica de universal, la relación entre éste y los derechos humanos, tiene mayor importancia y complejidad, ya que el uso de la Red afecta casi todas las esferas de la sociedad.

En este sentido, una nueva forma de difusión de información surge con las Plataformas de Participación Ciudadana, que permiten denunciar actos contrarios a derecho, cometidos por representantes del Estado, en donde la información es corroborada por un grupo multidisciplinario detrás de la conformación de dichas plataformas, lo que le otorga veracidad a los contenidos ahí establecidos.

Estas plataformas surgen como mecanismos de ejercicio de libertad de expresión en Internet, al hacer denuncias y difundir información de interés colectivo; sin embargo, la aparición de estos nuevos modelos, afecta los intereses de algunos Estados, principalmente en países como México, en donde a consecuencia de estas plataformas, se han puesto en marcha diversas formas de censura que contravienen

a toda luz los principios del ejercicio de la libertad de expresión de los usuarios de Internet.

## **Libertad de expresión en Internet**

La libertad de expresión es un derecho humano consagrado en diferentes instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales que surge como característica de las democracias modernas al empoderar al ciudadano frente al Estado.

La justificación de la libertad de expresión se ha basado fundamentalmente en tres cuestiones: su carácter esencial para el autogobierno democrático, la incidencia en el gradual descubrimiento de la verdad, y el derecho del individuo a expresar su personalidad.<sup>1</sup>

La primera de ellas radica en la libertad de información para la conformación de la opinión pública y la transparencia del sistema; la segunda, invoca el derecho al descubrimiento de la verdad; y la tercera es la más próxima a la libertad de expresión, ya que tiene su origen en el individuo mismo.

Lo anterior, tiene congruencia con la afirmación de Walton al decir que “no existe ninguna sociedad abierta ni democrática sin libertad de información y de comunicación”<sup>2</sup>; por lo tanto, las cuestiones comunicativas en Internet, no están exentas, y deben tener el reconocimiento de la libertad de expresión y comunicación.

Se debe destacar que las decisiones que conciernen a los alcances de la libertad de expresión, surgen de la interacción entre marcos de derechos internacionales,

---

<sup>1</sup> Véase Rosenfeld, Michel, *El nacimiento y la evolución de los derechos humanos en Estados Unidos*, Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, Valencia, números 18 y 19.

<sup>2</sup> Véase Wolton, Dominique, *Internet ¿y después?*, Barcelona, Gedisa, 2000.

gobiernos nacionales, empresas privadas como las proveedoras de servicio de internet que pueden abrir o cerrar el acceso a la información o la expresión, ciudadanos que utilizan internet como medio de expresión y organizaciones de la sociedad civil.<sup>3</sup>

En este sentido, en una sociedad como en la que vivimos, la información es poder y el poder se hace decisivo cuando la tecnología convierte informaciones parciales y dispersas en informaciones más organizadas, por lo que la reglamentación jurídica de la misma reviste un interés prioritario, lo que hace evidente que para la opinión pública y el pensamiento filosófico, jurídico y político constituya un problema nodal en relación al establecimiento de garantías que tutelen a los ciudadanos frente a la eventual erosión y asalto tecnológico de sus derechos y libertades<sup>4</sup>.

Una vez que se habló de la libertad de expresión en su concepción tradicional, es importante traer a colación que Internet ha permitido expandir el ejercicio de la misma, al acceder a la información en tiempo real sin discriminación de ésta. Dicha ventaja ha ocasionado que los Estados se replanteen los alcances del uso de la Red, particularmente de las Plataformas de Participación Ciudadana, y las repercusiones en el ámbito político que esto podría conllevar.

En la práctica, la mayoría de Estados imponen límites a la libertad de expresión, en razón de la censura política, las normas sociales, cuestiones religiosas y por protección del derecho a la privacidad, lo cual no ha sido ajeno a la libertad de expresión en Internet, en donde queda poco claro cuáles son los criterios en relación a la censura de información contenida en plataformas que tienen por objetivo promover la participación ciudadana y sobre todo, difundir información de

---

<sup>3</sup> *Mapeando los derechos en internet y la libertad de expresión*, Monitor Mundial sobre la Sociedad de la Información 2011, Derechos en internet y democratización. Consultado en: [www.giswatch.org](http://www.giswatch.org) el 30 de mayo de 2015.

<sup>4</sup> Pérez Luño, Antonio, *Los derechos humanos en las sociedades tecnológicas*, España, Universitas, 2012, p. 23.

interés colectivo, lo cual en principio no contraviene los límites internacionalmente aceptados.

Por otro lado, el anonimato de la información final a disposición de los usuarios de plataformas de participación ciudadana, hace que la libertad de expresión resulte atractiva para ejercerse a través de Internet, por lo que vale la pena destacar que las medidas de verificación de la información deben implementarse con particular cuidado.

Cabe mencionar que los límites del derecho a la privacidad de las personas involucradas en la información contenida en las Plataformas de Participación Ciudadana, termina cuando dicha información demuestra ser de interés colectivo, y se haya obtenido derivada del ejercicio de funciones públicas; es decir, como representantes de cualquier órgano de gobierno.

Aunado al anonimato, la forma de publicación ha sido modificada por el uso de Internet, ya que el alcance es mayor y no se circunscribe solo a un espacio específico, sino al acceso en cualquier parte del mundo, lo cual hace nuevamente atractivo el ejercicio de la libertad de expresión en la Red.

Una vez que se ha determinado que Internet constituye una forma novedosa en el ejercicio de la libertad de expresión, se debe mencionar que a la par de la evolución de ésta, han aparecido nuevos métodos de censura a la información contenida en la red, lo cual vulnera a toda luz la libertad de expresión, afectando la dignidad y la libertad humana.

Dicho lo anterior, analizaremos que la libertad de expresión consagrada en diversos ordenamientos jurídicos, tiene una doble vertiente: individual e institucional.

En virtud de la primera son derechos subjetivos que otorgan ciertos poderes a personas concretas, y la segunda refiere a elementos básicos para la

construcción de la opinión pública, elemento esencial para un régimen democrático.<sup>5</sup>

La libertad de expresión conlleva una diversidad de ideas implícitas en las sociedades democráticas, en donde el individuo debe ser respetado; sin embargo, el Internet como instrumento tecnológico de la comunicación, en últimas fechas, ha tenido diversos hechos que vulneran la libertad de expresión de los usuarios de la red. Con esto, surge un nuevo planteamiento del problema, en donde el Internet es la nueva frontera en la lucha por los derechos humanos, incluida la libertad de expresión.

Hoy en día, la tecnología desempeña un papel primordial en dicha comunicación, y en diversas ocasiones, no es neutral, ya que puede usarse en beneficio o perjuicio de la humanidad.<sup>6</sup>

La tecnología adquiere significación en el contexto al que responde; es decir, un contexto ideológico que escoge opciones y rechaza otras.<sup>7</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, por su parte asume la responsabilidad de promover la libertad de expresión en Internet y la ha incorporado en su Programa Ordinario; asimismo, ha establecido que el principio de la libertad de expresión no se debe aplicar únicamente a los medios de comunicación tradicionales, sino también a Internet y todos los tipos de plataformas de comunicación de reciente aparición que contribuyen al desarrollo, la democracia y el diálogo<sup>8</sup>.

A manera de conclusión del presente apartado, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la libertad de expresión a través de

---

<sup>5</sup> Véase Fernández Rodríguez, José Julio, *Op. Cit.*, nota 3, p. 36.

<sup>6</sup> Véase Díaz Muller, Luis, Tecnología y derecho a la intimidad: nuevos desafíos jurídicos, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, número 90, 1997.

<sup>7</sup> Véase Fernández Rodríguez, José Julio, *Lo público y lo privado en Internet. Intimidad y libertad de expresión en la Red*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 33.

<sup>8</sup> Consultado el 23 de mayo de 2015 en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-expression-on-the-internet/>

cualquier medio, e Internet no es una excepción, por lo que debe ser tarea de los Estados garantizar el acceso efectivo de sus ciudadanos a la Red y sobre todo, impulsar la participación ciudadana a través de plataformas que efficienten y transparente la actividad estatal.

### **Plataformas electrónicas como forma de participación ciudadana**

Existen tecnologías que apoyan los procesos de comunicación e información, que son aquellas que sirven para recolectar, sistematizar y distribuir información entre emisores y receptores<sup>9</sup>.

Uno de los aspectos más importantes en el uso de dichas tecnologías, es la forma en la que se relacionan con la protección a los derechos humanos. En el caso concreto de las plataformas electrónicas de participación ciudadana, han surgido como un fenómeno novedoso que pone al alcance de los usuarios una herramienta para el ejercicio de derechos humanos, tales como el de la libertad de expresión y acceso a la información.

Estas plataformas han abierto nuevos canales para expresarse con un alcance y cobertura mayor, por lo que el Estado y las grandes corporaciones tienen interés en que se regule el funcionamiento de las mismas.

La información en las páginas de internet, suele estar desordenada y sin una comprobación de la veracidad de la misma, por lo que las plataformas de participación ciudadana surgen como una alternativa para poner a disposición de los usuarios, información veraz de interés colectivo, lo que ha otorgado confiabilidad en el uso de las mismas.

---

<sup>9</sup> Donoso Abarca, Lorena, *Derechos humanos y derechos fundamentales en la sociedad red*, Ciudadanas 2020 II, Instituto Chileno de Derecho y Tecnologías, Chile, 2013.



Este tipo de plataformas contribuyen al modelo de democracia participativa en donde cualquier usuario puede enviar información que será publicada, una vez haya pasado los filtros de veracidad, lo que a su vez propicia un empoderamiento del ciudadano frente al Estado.

Otro aspecto a destacar de las plataformas de participación ciudadana –como ya se ha dicho-, es el anonimato de la información proporcionada, lo que facilita la difusión de ideas en sociedades en donde el temor a la represalia o el terror de Estado implican cierta censura. Esto hace ver a las TIC, particularmente a las plataformas en comento, como liberadoras de ideas e información y como instrumentos de acceso a los derechos humanos.

En este sentido, las TIC han propiciado nuevas formas de ejercicio de los derechos y pueden contribuir a un reforzamiento del tejido participativo de las sociedades democráticas<sup>10</sup>.

Dicho lo anterior, analizaremos el funcionamiento de la Plataforma de Participación ciudadana, denominada Méxicoleaks, la cual ha causado controversia en todos los contextos, al poner en evidencia al Estado Mexicano en sus actuaciones.

## **Méxicoleaks**

De acuerdo a su página de internet, esta plataforma tiene como objetivo fungir como herramienta para enviar información de interés público a medios de comunicación y organizaciones civiles a través de tecnologías seguras que garantizan el anonimato de la fuente. Esto, con fundamento en la transparencia y la participación ciudadana para construir en la sociedad la justicia y la democracia.

---

<sup>10</sup> Pérez Luño, Antonio, *Op. Cit.*, nota 4, p. 22.

El éxito en el funcionamiento de esta herramienta radica en que la información una vez recibida es verificada y analizada, y una vez que se ha comprobado la veracidad de la misma, es publicada en los medios de comunicación adheridos a la plataforma.

Otro de los objetivos establecidos en la plataforma, es que el impacto de la información revelada sea amplificado al máximo, tanto a nivel mediático como civil y legal.

Aunado a lo anterior, otro elemento a destacar es que los creadores de la plataforma detectaron la seguridad en el proceso de envío como proceso primordial en el funcionamiento de la misma, por lo que ponen a disposición del usuario, un sistema de navegación que no permite localizar la IP de la computadora donde se envía la información. Se debe decir que ponen a disposición del usuario un manual detallado, en caso de requerir información adicional o ayuda en el envío de información bajo esta modalidad.

Como se dijo en apartados anteriores, el anonimato tiene especial influencia en el éxito del envío y publicación de información, por lo que esta plataforma también lo garantiza, a través de mecanismos de software que hacen que la persona que analice la veracidad de la información no pueda conocer la dirección o algún dato que tenga que ver con el envío de la información. En este rubro se debe decir que la seguridad de la información no puede garantizarse al cien por ciento tratándose de programas informáticos; sin embargo, proporciona al usuario la certeza suficiente en materia de seguridad de la información<sup>11</sup>.

### **Marco jurídico en relación a la libertad de expresión en Internet**

Diversos tratados internacionales prevén en su contenido la libertad de expresión e información. Ejemplo de ello son las siguientes disposiciones:

---

<sup>11</sup> Información consultada el 20 de mayo de 2015 en: [www.mexicoleaks.mx](http://www.mexicoleaks.mx)

Artículo 13 de la Declaración Americana de Derechos del Hombre, artículo 8 de la Declaración Universal de la UNESCO, sobre la Diversidad Cultural, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos humanos, que dice “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.<sup>12</sup>

Artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que establece: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado el 12/06/2012 en: [http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm?gclid=COngo7Cz\\_LACFYsaQgodb30ZcA](http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm?gclid=COngo7Cz_LACFYsaQgodb30ZcA).

<sup>13</sup> Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Consultado el 15/06/2012 en: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CEDH/1950ConvenioProteccionDerechosHumanosyLibertadesFundamentales.htm#a10>

Artículo 19 punto 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.<sup>14</sup>

Artículo 13 punto 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.<sup>15</sup>

Punto 1 de la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet<sup>16</sup>, que establece como principios generales los siguientes:

“a. La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba tripartita).

b. Al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.

---

<sup>14</sup>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consultado el 13/06/2012 en: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>.

<sup>15</sup> Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica. Consultado el 10/06/2012 en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

<sup>16</sup> Es un mecanismo internacional de promoción de la libertad de expresión en internet, el cual fue adoptado el 1° de junio de 2011.

c. Los enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión— no pueden transferirse sin más a Internet, sino que deben ser diseñados específicamente para este medio, atendiendo a sus particularidades.

d. Para responder a contenidos ilícitos, debe asignarse una mayor relevancia al desarrollo de enfoques alternativos y específicos que se adapten a las características singulares de Internet, y que a la vez reconozcan que no deben establecerse restricciones especiales al contenido de los materiales que se difunden a través de Internet.

e. La autorregulación puede ser una herramienta efectiva para abordar las expresiones injuriosas y, por lo tanto, debe ser promovida.

f. Deben fomentarse medidas educativas y de concienciación destinadas a promover la capacidad de todas las personas de efectuar un uso autónomo, independiente y responsable de Internet (alfabetización digital)<sup>17</sup>.

El ordenamiento en comento, marca una pauta importante, ya que reconoce que el principio de libertad de expresión no se debe aplicar únicamente a los medios de comunicación tradicionales, sino también a Internet, ya que es éste, el que suministra un volumen sin precedentes de recursos para la información y el conocimiento, y abre nuevas oportunidades de expresión y participación.

Asimismo, diversas constituciones garantizan el derecho a la libertad de expresión en los países democráticos; en el caso de México, son los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se está iniciando un movimiento de la doctrina jurídica y de la jurisprudencia de los países con mayor grado de desarrollo tecnológico tendente

---

<sup>17</sup> Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet. Consultado el 27/06/2012 en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

al reconocimiento del derecho a la libertad informática y a la facultad de autodeterminación en la esfera informativa<sup>18</sup>.

### **Medidas de censura contra la libertad de expresión en Internet**

El ejercicio de la libertad de expresión en Internet, ha causado severos problemas a los Estados, por lo que algunos de ellos han emprendido acciones de censura para controlar la información que circula en la Red, particularmente para el caso concreto, la información contenida en las Plataformas de Participación Ciudadana.

En un contexto internacional, algunas autoridades han clausurado y confiscado servidores, como es el caso de Italia. Otro ejemplo de ello son países como China o Afganistán, en donde un conjunto de leyes, controles policiales e infraestructura de telecomunicaciones han hecho que se controle la información a la que acceden sus ciudadanos.

Se puede discutir acerca de la eficacia de esos controles, pero no de su existencia ni de sus consecuencias, entre las cuales, se encuentran: páginas web y servidores cerrados, espacios de internet poco accesibles, e incluso internautas encarcelados.

En el caso de México, la plataforma de participación ciudadana denominada Méxicoleaks, ha sufrido acciones que buscan instrumentar nuevas formas de censura hacia la información que podría difundirse a través de las mismas. Estas acciones de censura, no siempre van encaminadas al control de la información en la plataforma misma, sino que pueden ir más allá con el amedrentamiento a periodistas para que no impulsen la creación, desarrollo y uso de las mismas.

A continuación hablaremos de las medidas instrumentadas por los gobiernos, que en un contexto nacional o internacional, vulneran en mayor o menor medida la libertad de expresión en la red.

---

<sup>18</sup> Pérez Luño, Antonio, *Op. Cit.*, nota 4, p. 23.

Dichas medidas, las dividiremos en dos:

- a) Medidas adoptadas por las empresas privadas o por los usuarios de la red, y;
- b) Medidas utilizadas por los gobiernos, ya sea en un contexto nacional o internacional.

Para el caso de las medidas adoptadas por los gobiernos, encontramos en documentos como ACTA (Acuerdo Comercial Antifalsificaciones), TTP (Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica) y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest), disposiciones que podrían vulnerar en mayor o menor medida la libertad de expresión de los usuarios de Plataformas de Participación Ciudadana.

En el caso de México, la reciente reforma en materia de Telecomunicaciones, dota de facultades a las autoridades para intervenir medios electrónicos, lo cual podría derivar en una violación de derechos humanos, particularmente en el caso de la libertad de expresión en la Red.

## **Conclusiones**

La libertad de expresión es un derecho humano, reconocido y consagrado en la mayoría de constituciones de los gobiernos democráticos; sin embargo, hay un evidente retroceso en este campo, ya que bajo diversas justificantes, la libertad de expresión de los usuarios de Internet es vulnerada.

Se deben generar mecanismos de equilibrio entre el avance de las TIC y la efectiva protección de los derechos humanos.

Las Plataformas de Participación Ciudadana, constituyen un nuevo modelo de transparencia y supervisión del ejercicio estatal.

La libertad de expresión en Internet ha empoderado al ciudadano frente a actos del Estado, lo cual contribuye a la construcción de una sociedad más justa, con menores índices de corrupción.

La libertad de expresión en Internet colabora con la democracia de los países; asimismo cumple con la función de poner a disposición de los usuarios información para la toma de decisiones responsable e informada.